

Decreto N.º 120 de 1944
(agosto 19)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que en escrito de fecha 1.º del corriente mes, el señor Gustavo Meza N., solicita de este Despacho, los quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber prestado al Municipio sus servicios como Oficial 2.º de Contabilidad de la Tesorería Municipal, durante un año mas de modo continuo, comprendido del 1.º de febrero de 1943 al 1.º de febrero de 1944;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto que el peticionario sirvió durante el periodo dicho como Oficial 2.º de Contabilidad de la Tesorería Municipal y que por Resolución N.º 17 de fecha 1.º del corriente mes dictada por esa oficina fue separado del servicio Municipal sin haber hecho uso de las vacaciones causadas, a que hace referencia;

Que habiendo sido suspendido no es el caso de concederle vacaciones sino de reconocerle y pagarle la suma equivalente a los quince (15) días de vacaciones causadas y no disfrutadas según así lo dispone el Artículo 8.º del Decreto Nacional N.º 1054 de 1938, reglamentario de la Ley 72 de 1931 que consagra el derecho a las vacaciones remuneradas;

Que para efecto de la liquidación respectiva, los días hábiles de las vacaciones que deben reconocerse, han de contarse a partir del primero del corriente mes, y que la remuneración asignada al Oficial 2.º de Contabilidad de la Tesorería Municipal, señor Gustavo Meza N., es la de noventa y cinco pesos (\$95.00) mensuales y por consiguiente, hecho el cómputo aritmético correspondiente, a dicho señor debe reconocerse y pagarsele, la suma de sesenta pesos, diez y seis centavos (\$60.16), equivalente, a los quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas,

N

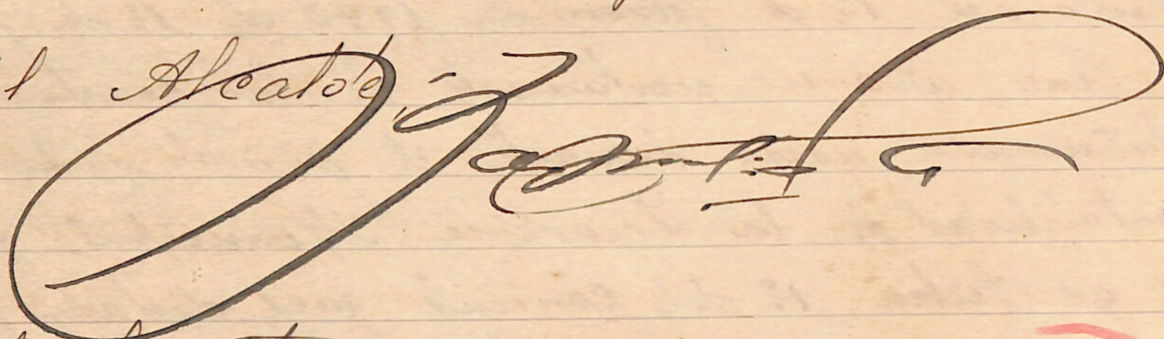
Decreta:

Artículo Único.- Con cargo al Numeral 16 del actual Presupuesto de Gastos, páguese por el señor Tesorero Municipal, a favor del señor Gustavo Mexa N., la suma de sesenta pesos, diez y seis centavos (\$60.16) mpte., equivalente a los quince (15) días hábiles, contados del 1.º del corriente mes, de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año de servicio comprendido del 1.º de febrero de 1943 al 1.º de febrero de 1944, como Oficial 2.º de Contabilidad de la Tesorería Municipal.

Donniquese.

Dado en Placeramanga, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde



El Secretario

